pendencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Pablo M. Paulino,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 707, que restablece la Nº 520, del 30 de Julio de 1941, sobre especialización del producido de la venta de formularios.— G. O. Nº 6154, del 6 de Octubre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 707.

UNICO.— Se restablece en toda su fuerza y vigor la Ley Nº 520 del 30 de julio del 1941, que dice así:

"Artículo 1º— Los ingresos por concepto de la venta de

formularios de cualquier naturaleza que sean expedidos por las oficinas de la Administración Pública, quedan especializados por la presente Ley.

Artículo 2º— Dichos fondos se destinarán exclusivamente al pago de impresión de los formularios indicados en el artículo anterior.

Artículo 3º— El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente a la ejecución de la presente Ley".

Párrafo.— Queda sin ningún efecto la disposición contenida en el artículo 1º, última parte, de la Ley Nº 438 del 20 de Noviembre de 1943, que se refiere a la Ley Nº 520.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Féfix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Moisés García Mella,
Presidente ad-hoc.

Pablo M. Paulino,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repblica Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 708, que apropia la suma de $53,443.30, del crédito del Eximbank, para equipo del Hotel Jaragua (Proyecto Nº 10).— G. O. Nº 6154, del 6 de Octubre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 708.

Art. 1.— De los fondos del crédito de $3,000.000.00 obtenido del Export-Import Bank of Washington, mediante el Convenio del 19 de Diciembre de 1940, aprobado por Resolución del Congreso Nacional, promulgada el 3 de Enero de 1941, se apropia la suma de $53,443.30, a fin de aumentar a $253,443.30 la suma de $200,000.00 apropiada por la Ley Nº 658 del 12 de Enero de 1942, para la adquisición del Equipo del Hotel Jaragua, de Ciudad Trujillo. (Proyecto Nº 10).

Art. 2.— La suma de $53,443.30 así apropiada, será tomada, del balance no comprometido de la Ley Nº 290 del 25 de Mayo del año 1943.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-